ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANYWAYBAC CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRÉS,
MARIA SUSANA BENITEZ JARAMILLO Y
TEAMSOURCING CÍA LTDA.

0 0051

CUANTÍA: USD. 400,oo

Di 3ª. Copia

FE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día martes, doce de agosto del año dos mil ocho (12 de agosto del 2008); ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la compañía **ANYWAYBAC CIA. LTDA.** el señor **ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRÉS**, **MARIA SUSANA BENITEZ JARAMILLO**, y, la compañía **TEAMSOURCING CÍA LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Armando Javier Coronel Villacrés, conforme consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito,

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada denominada ANYWAYBAC CIA LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRÉS, por sus propios y personales derechos; la señora MARIA SUSANA BENITEZ JARAMILLO, por sus propios y personales derechos; y, la compañía TEAMSOURCING CÍA LTDA., debidamente representada por su Gerente General, señor Armando Javier Coronel Villacrés, conforme consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada denominada ANYWAYBAC CIA LTDA, que se someterá a las disposiciones a las normas de LA Ley de Compañías y demás normas de nuestra legislación. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA ANYWAYBAC: TÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACION.- Se constituye la Compañía Limitada denominada ANYWAYBAC CIA LTDA, que se regirá por las disposiciones de la ley de compañías y demás normas pertinentes de la República y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO**:

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) Desarrollo e implementación de programas de ordenador, software y hardware equipamientos tecnológicos, instalación e implementación de servicios de telecomunicaciones, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos y sistemas y redes tecnológicas y de telecomunicaciones entre otros contenidos relacionados con la ciencia, tecnología y telecomunicaciones; b) La prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información, Internet, conectividad y el ejercicio de representaciones comerciales de productos y servicios de origen nacional y extranjero relacionados con la industria de las telecomunicaciones y la tecnología; c) La prestación de servicios de contratación, asesoramiento profesional para la dirección y manejo de empresas en los aspectos gerenciales, administración, contables, informática y recursos humanos; d) Se dedicará por cuenta propia o a través de terceros a la compra, venta, permuta, cambio, comercialización en general, importación, exportación, distribución y representación de equipos de computación e informática, así como también paquetes, programas, asistencia técnica, reparación, mantenimiento de equipos, etcétera, tratando de cubrir el mercado nacional y extranjero; e) Dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y de más actividades inmobiliarias; f) Podrá brindar asistencia técnica y científica tanto nacional como internacional en las áreas de su objeto social; g) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante

0 0032

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

de personas naturales y jurídicas, dentro de su objeto social. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. La compañía no podrá realizar ninguna clase de actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil financiero o actividades financieras, así como otras actividades prohibidas o limitas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO TECERO:** PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO**: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Puede además, establecer otras agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. **TÍTULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO QUINTO**: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**, capital que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales, con el valor de un dólar cada participación. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SEXTO:** GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General, órgano supremo administrado por el Presidente y el Gerente General, según el caso. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. No podrá considerarse válidamente reunida la

Junta General, en primera convocatoria, si los concurrentes a la misma no representaren más del cincuenta por ciento del capital social. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** EXCEPCIÓN.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS E INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.** Las Juntas Generales se convocarán e instalarán de la siguiente manera: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente o el gerente general de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, mediante correo electrónico y nota por escrito dirigida a la dirección o domicilio que tengan registrados cada uno de los socios de la compañía. Quórum de instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no representaren más de la mitad del capital pagado; b) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, con el numero de socios

0 0053

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se esperara mas de una hora desde la prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO:** DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario; en su ausencia, la Junta General designará a la persona que cumpla la función de secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la compañía; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su

escisión; f) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de los socios; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; k) Interpretar los estatutos; l) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; n) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes; o) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario; p) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos estatutos los acuerdos de socios y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía.; el Presidente durará en su cargo dos años, podrá ser reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento del objeto social, la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

0 0054

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) Comparecer conjuntamente con el Gerente en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; g) Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la ley. Su cargo durará dos años y podrá ser reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta

General; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; h) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; i) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; j) Ejecutar, conjuntamente con el Presidente, y contando con la autorización de la Junta General, toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, especialmente para adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, y constituir todo tipo de gravámenes sobre los bienes sociales; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuarán de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley, o la resolución de la Junta General, conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, respecto al

0 0055

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se designará al Gerente General como liquidador principal, en caso contrario se la realizará conforme a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	No. Particip.	Porcentaje
Teamsourcing Cía Ltda.	180	90	90	180	45%
María Susana Benitez	180	90	90	180	45%
Armando Coronel Villacrés	40	20	20	40	10%
TOTAL	**400**	**200**	**200**	**400**	**100%**

En consecuencia el capital pagado es el cincuenta por ciento, el cual se lo ha realizado mediante aporte en numerario, conforme consta del certificado de depósito bancario que se adjunta al presente instrumento. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Se designa como Presidente al señor ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRES y como Gerente General a la señora MARÍA SUSANA BENITEZ JARAMILLO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** AUTORIZACIÓN.- Los socios facultan al doctor JOSÉ LUIS BARZALLO para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

0 0056

NÚMERO DE TRÁMITE: 7202574
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DELGADO GALARRAGA MARIO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2008 9:57:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANYWAYBAC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

"TEAMSOURCING CIA. LTDA."

Quito, 26 de julio de 2005

Señor
Armando Javier Coronel Villacrés
Ciudad.-

Estimado señor:

Por resolución de la Junta General Universal de la compañía "TEAMSOURCING CIA. LTDA.", celebrada el 25 de julio de 2005, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

GERENTE GENERAL – REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con los estatutos de la compañía y para el periodo de 3 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

La compañía fue constituida con la fecha del 03 de julio del 2002, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 08 de agosto del 2002, bajo el número 2644, tomo 133.

De usted Atentamente,

Fabricio Peña Carrasco.
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el nombramiento de Gerente General para el periodo de 3 años.

Quito, 26 de julio de 2005

Atentamente,

Sr. Armando Javier Coronel Villacrés
c.c. 060207904-8

Lo enmendado vale.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 474 del Registro de Nombramientos Tomo 138.
Quito, a 14 MAR. 2007

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

Servicio de Rentas Internas

NUMERO RUC: 1791843824001

RAZON SOCIAL: TEAMSOURCING CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ***ESTADO:*** ABIERTO MATRIZ ***FEC. INICIO ACT.:*** 08/08/2002

NOMBRE COMERCIAL: TEAMSOURCING

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE BUSQUEDA, SELECCION, RECOMENDACION Y COLOCACION DE PERSONAL PARA DIVERS EMPLEOS EN DISTINTOS SECTORES.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS LISTOS PARA UTILIZADOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. GASPAR DE VILLARROEL Número: 1211 Intersección: AV. DEL SOL Edificio: AVILA Oficina: 102 Telefono Trabajo: 022255801 Telefono Trabajo: 02[illegible]8867 Telefono Trabajo: 022435671 Telefono Trabajo: 098030256 Emai armando.[illegible]@teams[illegible]ng.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: QUITO/[illegible] Fecha y hora: [illegible]

SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
28 ABR. 2006
COD. SC15888
SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791843824001

RAZON SOCIAL: TEAMSOURCING CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ***ESTADO:*** ABIERTO MATRIZ ***FEC. INICIO ACT.:*** 08/08/2002

NOMBRE COMERCIAL: TEAMSOURCING

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE BUSQUEDA, SELECCION, RECOMENDACION Y COLOCACION DE PERSONAL PARA DIVERS EMPLEOS EN DISTINTOS SECTORES.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS LISTOS PARA UTILIZADOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. GASPAR DE VILLARROEL Número: 1211 Intersección: AV. DEL SOL Edificio: AVILA Oficina: 102 Telefono Trabajo: 022255001 Telefono Trabajo: 022[illegible]8057 Telefono Trabajo: 022435671 Telefono Trabajo: 098030256 Emai armando.coronel@teamsourcing.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] **Lugar de emisión:** [illegible] **Fecha y hora:** [illegible]

SRI DIRECCION REGIONAL NORTE
28 ABR. 2006
COD. SC15688
SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO

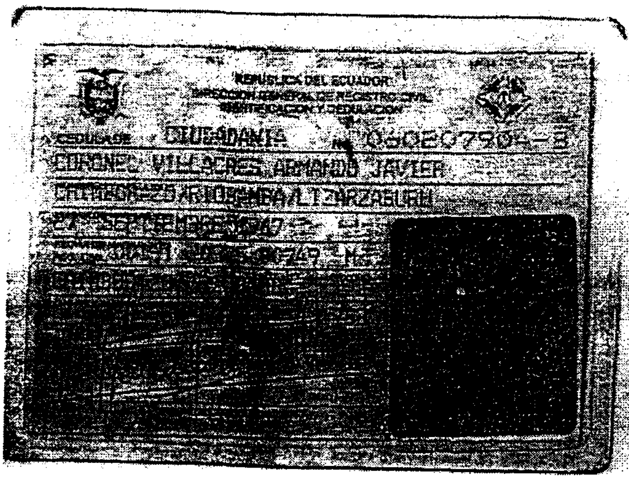

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090207904-8
CORONEL VILLACRES ARMANDO JAVIER
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
27 SEPTIEMBRE 1947

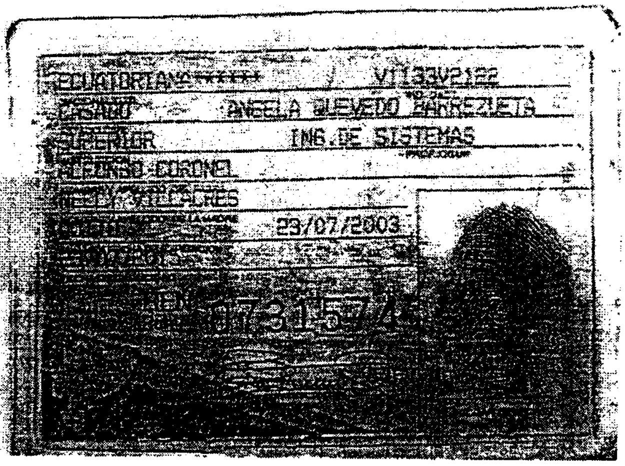

ECUATORIANA****** V1133V2122
CASADO ANGELA QUEVEDO BARREZUETA
SUPERIOR ING.DE SISTEMAS
ALFONSO CORONEL
NELLY VILLACRES
23/07/2003
0731574

0 0098

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171122170-3

BENITEZ JARAMILLO MARIA SUSANA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 15 MAYO 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 019 0365 09973 F

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO FRANCO H DIRIANS DE LA TORRE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS ALBERTO BENITEZ PROF/OCUP.

SUSANA JARAMILLO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 12/01/2004

12701/2015 FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0899879

PULGAR DERECHO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de Agosto de 2008

Mediante comprobante No. **567926827** , el (la) Sr. Felipe Echeverría Barzallo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ANYWAYBAC CIA. LTDA.**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
TEAMSOURCING CIA. LTDA.	US.$.	90.00
MARIA SUSANA BENITEZ JARAMILLO	US.$.	90.00
ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRES	US.$.	20.00
TOTAL	US.$.	**200.00**

OBSERVACIONES:

LA TASA DE INTERES QUE SE RECONOCERÁ POR EL MONTO DEPOSITADO ES DEL 0.00 % ANUAL , LA MISMA QUE SERÁ RECONOCIDA UNICAMENTE SI EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS FONDOS EN LA CUENTA ES SUPERIOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA MISMA.

BANCO PICHINCHA C.A.
Ma Fernanda Briones Marcos
Ejecutivo de Negocios
Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana. Usted, Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. (Firmado) Doctor José Luis Barzallo matrícula número cuatro nueve cuatro nueve (4949) del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.-

ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRÉS

C.C.

MARIA SUSANA BENITEZ JARAMILLO

C.C. 1711221770-3

ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRÉS

GERENTE GENERAL

TEAMSOURCING CÍA. LTDA.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí, el doce de agosto del año dos mil ocho y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de ANYWAYBAC CIA. LTDA. otorgada por ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRES Y OTRA. TEAMSOURCING CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito a, catorce de agosto del año dos mil ocho.-

0 6010

V.M.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Intendente Jurídico (Encargado), según Resolución Número 08.Q.IJ.003635, de fecha ocho de septiembre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía ANYWAYBAC CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el doce de agosto del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diez de septiembre del dos mil ocho.-

0 0011

NOTARIA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 0012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO** de 08 de septiembre del 2.008, bajo el número **3474** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" ANYWAYBAC CIA. LTDA.",*** otorgada el 12 de agosto del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2135.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número 40009.- Quito, veinte y cinco de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAUL GAYBOR ESCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RAGS

RBG

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025949

Quito, 06 OCT. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANYWAYBAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL